

Santa Fe, 28 de junio de 2017.-

DOCUMENTO APROBADO EN GENERAL EN ASAMBLEA PROVINCIAL, PARA EL CONCURSO DE ASCENSO DE NIVEL SECUNDARIO (*)

Como Amsafe afirmamos que el estado debe garantizar y sostener políticas educativas que garanticen el derecho social a la Educación, como así también la estabilidad docente y la posibilidad de ascender en la carrera docente de manera democrática, enmarcados en la Paritaria y la Reglamentación Vigente.

Por eso consideramos que el concurso por oposición y antecedentes es el modo en que se debe dar este ascenso, reconociendo el trabajo docente, para construir instituciones plurales y participativas.

A partir del trabajo colectivo y discusión en el ámbito de Amsafe, los docentes de las Escuelas Secundarias de gestión oficial de la provincia de Santa Fe tendrán la posibilidad de concursar por antecedentes y oposición para acceder a cargos de ascenso titulares.

Este concurso que iniciaremos constituirá, sin dudas, otro logro que sintetiza este viejo anhelo de acceder al ascenso en cargos directivos, no directivos y de supervisión.

Asimismo, exigimos que se sostenga un proceso continuo, previsible y sistemático que garantice de esta manera el derecho de ascender en la carrera docente para todos los trabajadores de la educación del nivel; a la vez de avanzar en la reglamentación de Modalidades previstas en la Ley Nacional de Educación N° 26206, tales como Hospitalaria, Rural, Intercultural, Carcelaria que, por mora de la Provincia de Santa Fe verán imposibilitada la titularización en ese marco normativo.

Aspectos a ser considerados.

Cargos a concursar

Esta convocatoria incluirá a los cargos del tramo de Supervisor, Tramo Directivo (Directores y Vicedirectores), y del Tramo No Directivo (Jefe y Sub Jefe General de Enseñanza Práctica, Jefes de Secciones, Regencia y Sub Regencia, Secretaría, Jefe

y Sub Jefe de Preceptores, Jefe de Laboratorio) de Nivel Secundario en las Modalidades: Escuela de Educación Secundaria Orientada, Escuela de Educación Técnico Profesional y Enseñanza Media para Adultos, pertenecientes a la Secretaría de Educación.

Condiciones

Las inscripciones se deberán realizar por medio de la Página web y cada aspirante podrá inscribirse en una sola regional del Ministerio de Educación.

Amsafe exigirá que no se compute la antigüedad en cargos cubiertos mediante designaciones a docentes no escalafonados (Organizadores y Reorganizadores)

Para los cargos de Supervisión: Ser Director o Vicedirector titular en el nivel y modalidad en el cual se inscriben, en establecimientos educativos de Gestión Oficial dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

Para el cargo de Director, Vicedirector, Regente de Educación Técnica y Sub Regente de Educación Técnica, Jefe y Sub Jefe General de Enseñanza Práctica: Ser titulares en la modalidad correspondiente al cargo que concursa, de carácter oficial y de gestión pública de la Provincia de Santa Fe.

Además contar con 10 (diez) años de antigüedad como mínimo, continuos o discontinuos a la fecha de la convocatoria, en la modalidad correspondiente al cargo que concursa, de carácter oficial y de gestión pública de la Provincia de Santa Fe.

Para los cargos de Jefe de Sección, Jefe y Subjefe de preceptores, Jefe de Laboratorio: Ser titulares a la fecha de la convocatoria, en el cargo de base de la modalidad correspondiente al cargo que concursa, de carácter oficial y de gestión pública de la provincia de Santa Fe.

Secretaría: Ser titulares a la fecha de la convocatoria, en el cargo de base de la modalidad correspondiente al cargo que concursa, de carácter oficial y de gestión pública de la provincia de Santa Fe; o suplente en el cargo para el que aspira por un mínimo de dos años a la fecha de la convocatoria.

Competencias

Para todos los casos, poseer competencia de carácter docente otorgada por la 'Unidad de Incumbencias y Competencia de Títulos' de este Ministerio, en el cargo de base en el Nivel y Modalidad que desempeña como titular.

Para el cargo de Supervisor, Director, Vicedirector, Regente de Educación Técnica y Sub Regente de Educación Técnica, de Secundaria Modalidad Escuela de

Educación Técnico Profesional (EETP); sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, participarán docentes con formación técnica, según la/s terminalidad/es de la/s institución/es, y capacitación docente aprobado/profesorados técnicos, de acuerdo con la competencia otorgada por la Unidad de Incumbencia y Competencia de Títulos.

Para el cargo de Vicedirector de Educación Técnica de Nivel Secundario Modalidad Técnico Profesional, también podrán participar aspirantes con competencia de carácter docente otorgada por la 'Unidad de Incumbencias y Competencia de Títulos' de este Ministerio, en el cargo de base en el Nivel y Modalidad que desempeña como titular.

Cuando un docente se encuentre desempeñando como titular en un espacio/cargo al cual ingresó por escalafón generado en el marco del decreto 1553/97, Decreto 2409/04 y que por cambios normativos, no posea actualmente la competencia de carácter docente, se tendrá en cuenta su competencia al momento del ingreso.

Antecedentes

Se valorarán los antecedentes presentados por los aspirantes al ascenso previstos en el Anexo I "Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes" del Decreto 3029/12 y su Modificadorio N° 1158/13, que estén relacionados con la función que se concursa en el Nivel y Modalidad.

Impulsamos un puntaje adicional de 10 puntos por año de antigüedad o fracción mayor de 6 meses para:

- Aspirantes a cargos directivos como titular en un cargo de ascenso directivo de categoría inferior al que aspira;
- Aspirantes a cargos no directivos que se desempeñen como titular en un cargo de ascenso no directivo de categoría inferior al que aspira; y
- Aspirantes a cargos de supervisión, directivos y no directivos que se hayan desempeñado como suplentes en el cargo para el que aspira.

No se deberá agregar este plus a quienes tengan desempeño en esos cargos como organizadores o reorganizadores.

Oposición:

El jurado estará conformado según lo previsto en el Decreto 3029/12 y deberá acreditar una trayectoria reconocida en Escuelas de Enseñanza Secundaria (en sus distintas modalidades) Públicas de gestión oficial de la Provincia de Santa Fe. Entre sus funciones contemplará: establecer el cronograma, los tiempos para el ciclo formativo y los criterios para la evaluación.

Los aspirantes deben cursar y aprobar el Ciclo de Formación ofrecido por este Ministerio a sus efectos. Al finalizar el Ciclo de Formación, el Jurado de Oposición

realizará una evaluación escrita (por tramo al que aspire) que deberá respetar el criterio de anonimato.

Por ser este concurso de Reparación Histórica, al ser convocado a más de 10 años del anterior, la nota de oposición será hasta 300 puntos.

Escalafones

Se deberán confeccionar un Escalafón por Regional, por modalidad (cuando corresponda) y por Cargo, independientemente de la categoría.

Para el cargo de Supervisor, Director, Vicedirector, de Educación Técnica, de Secundaria Modalidad Escuela de Educación Técnico Profesional (EETP); sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, se escalafonarán (En ambos escalafones se señalará con asterisco el docente que posea la condición requerida):

1º Escalafón: Docentes con formación técnica de base específica de 6 (seis) años de duración como mínimo, según la/s terminalidad/es de la/s institución/es, y capacitación docente aprobado/profesorados técnicos, de acuerdo con la competencia otorgada por la Unidad de Incumbencia y Competencia de Títulos; en concordancia con el Art. 52, Capítulo II, Decreto N° 3029/12.

2º Escalafón: Docentes con formación técnica, según la/s terminalidad/es de la/s institución/es, y capacitación docente aprobado/profesorados técnicos, de acuerdo con la competencia otorgada por la Unidad de Incumbencia y Competencia de Títulos;

Ofrecimientos

Proponemos la realización de dos (2) ofrecimientos por Región y por Cargo hasta agotar las vacantes del respectivo escalafón, en lugar y fecha a comunicar.

Los aspirantes podrán aceptar sólo un cargo dentro de los tramos de supervisión, dirección y cualquier otro cargo por un mismo escalafón de la convocatoria.

Se tendrán en cuenta los mismos criterios que se utilizan para suplencias, en concordancia con lo establecido en los artículos 51 y 52 del anexo II de suplencias del Decreto 3029/12.

(*). Este documento será completado con las propuestas y aportes expresados en los mandatos de la Asamblea del día de fecha.

